

## DISPONGO

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Encauzamiento en Corte de Peleas”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 52/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Saneamiento y depuración integral en Las Hurdes”.***

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las poblaciones de la Comarca de Las Hurdes, incluidas sus alquerías, vienen sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitarias por dado que vierten directamente sus aguas residuales, sin ningún proceso de depuración, a los cauces naturales, deteriorando la calidad de las aguas y afectando las zonas de baño con grave contaminación ambiental.

Tales problemas se tratan de solventar con la ejecución y prolongación de los colectores necesarios, así como construcción de estaciones depuradoras, fosas sépticas e instalaciones complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 20 de noviembre de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 7 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 25 de 27 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Marcelino Iglesias Martín y Natividad Domínguez Camacho, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de abril de 2003,

## DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Saneamiento y Depuración Integral en Las Hurdes”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 53/2003, de 22 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de “Saneamiento y depuración integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata)”.***

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.